



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 111 2012-OSINFOR

Lima, 23 AGO. 2012

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;



Que, por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas, así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda y su régimen laboral y económico;



Que, el artículo 21° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público dispone que todo empleado público que incurre en falta administrativa grave será sometido a procedimiento administrativo disciplinario;



Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, tipifica las faltas éticas en que pueden incurrir los empleados públicos, entendiéndose por tales a todo funcionario o servidor de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; asimismo, establece el régimen de sanciones y procedimiento disciplinario correspondientes;



Que, asimismo el artículo 7° del antes mencionado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, establece que la calificación de la gravedad de las infracciones es atribución de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad de la Administración

Pública que corresponda, agregándose en su artículo 16° que el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley del Código de Ética y el Reglamento será sometido a procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 029-2010-OSINFOR, de fecha 08 de febrero del 2010, se aprobó el Código de Etica del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, en cuyo artículo VII se establece que el incumplimiento del mencionado código es motivo de sanción administrativa mediante la aplicación de las medidas dispuestas en la Ley del Código de Etica de la Función Pública señalado en los considerandos precedentes, medidas que regirán en todo lo no previsto expresamente en el Código de Etica del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR;

Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario conformar una nueva Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, encargada de evaluar la responsabilidad administrativa en que pueden incurrir los empleados públicos de la entidad;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y

Con las visaciones del Secretario General (e), y de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, encargada de evaluar la responsabilidad administrativa en que pueden incurrir los empleados públicos de la entidad, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su representante	Miembro
Jefe de la Sub Oficina de Recursos Humanos, o su representante	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá llevar a cabo los procedimientos en forma sumaria, respetando las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa, informando a la Presidencia Ejecutiva las posibles responsabilidades a que hubiere lugar, recomendando las posibles sanciones administrativas de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Déjese sin efecto la Resolución Presidencial N° 034-2012-OSINFOR del 05 de marzo de 2012.





**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión, designados con la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



**Ing. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

